



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: OBLIGATORIEDAD DE PRESENTACIÓN DE LIBRE DEUDA .-

VISTO: Las leyes N° 5460, N° 5503, N° 5688, y N° 786, los Decretos 446/06, 394/13 y 369/10, y demás normativa vigente;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°5460 y su modificatoria N°5503, establecen las competencias del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Decreto N° 369/16, se aprobó la estructura organizativa dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que dentro de las Responsabilidades Primarias asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana se encuentra la de participar en la formulación e implementar la política de control del cumplimiento de las normas que rigen la prestación del servicio de vigilancia, custodia y/o seguridad privada;

Que dentro de las Responsabilidades Primarias asignadas a la Dirección General de Seguridad Privada se encuentra el de controlar el cumplimiento de la ley que regula la prestación del servicio de vigilancia, custodia y seguridad de personas y/o bienes por parte de personas físicas y/o jurídicas privadas con operaciones en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 5688 Libro IV regula la prestación del servicio de seguridad privada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Art.446 Pto.16, establece que la autoridad de aplicación debiera llevar un registro de sanciones de los prestadores;

Que resulta propicio que a tal fin las prestadoras de servicios de seguridad privada, presenten al momento de iniciar el trámite de habilitación o renovación de la habilitación ante esta Dirección General, libre deuda emitido por la autoridad competente a fin de dar cumplimiento con lo exigido por la normativa vigente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA

DISPONE

Artículo 1º.- Establézcase que junto con la solicitud de habilitación o renovación de la habilitación ante esta Dirección General, las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán presentar certificado de libre deuda o constancia que acredite el acogimiento al Régimen de Facilidades de Pago de multas por infracciones, emitido por la autoridad competente.

Artículo 2º.- El certificado de libre deuda de infracciones debe presentarse junto con la solicitud de habilitación o renovación de la habilitación ante esta Dirección General dentro de los 15 (quince) días corridos, contados a partir de su emisión por la autoridad competente.

Artículo 3º.- La falta de presentación de la constancia mencionada en el art 1º y de los comprobantes que acrediten el debido cumplimiento del plan de facilidades de pago, obsta al otorgamiento de la habilitación o renovación de la habilitación ante esta Dirección General.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a los interesados. Comuníquese a la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana. Cumplido, archívese.